

INFORME SECRETARIAL: La Calera, 23 de enero de 2023, al Despacho de la Señora Juez, informando que la accionante ROSAS DUQUE presento incidente de desacato por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del 05 de abril de 2022 dentro del proceso de la referencia.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA –CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: Incidente de Desacato dentro de Acción de Tutela
Accionante: GLORIA AMPARO ROSAS DUQUE
Accionado: CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOGA P.H.
Radicación: 25377408900120220008300
Asunto: Auto Requerimiento Previo
Fecha de Auto: Enero 23 de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el accionante solicita se tramite Incidente de Desacato en contra del **Representante Legal del Conjunto Residencial La Toga P.H.**, por el incumplimiento al fallo emitido por este estrado judicial, el cinco (05) de abril de 2022.

Previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, librese comunicación a la señora **ZORAIDA MOGOLLON RINCÓN** o quien haga sus veces en su calidad de **Representante Legal del Conjunto Residencial La Toga P.H.**, a fin de que dentro del término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, se sirva allegar constancia de haber dado cumplimiento al fallo proferido por el despacho, el cinco (05) de abril de 2022, por medio del cual se dispuso:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición radicado el 30 de noviembre de 2021 por **GLORIA AMPARO ROSAS DUQUE** al **CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOGA P.H.**, conforme lo proveído en la parte considerativa de la presente providencia

SEGUNDO: ORDENAR al **CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOGA P.H.**, a través de su Administradora y Representante Legal ZORAIDA MOGOLLON RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.926 o quien haga sus veces, que el en término de (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, en debida forma, conteste de manera clara, oportuna, precisa, congruente y consecuente la petición radicada el 30 de noviembre de 2021, en la dirección electrónica y/o física informada para ello, dejando constancia de la transmisión de datos y acuse de recibido por parte de la activante.

TERCERO: Advertir al **CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOGA P.H.**, a través de su Administradora y Representante Legal ZORAIDA MOGOLLON RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.926 o quien haga sus veces, que, en el evento de incumplir las anteriores decisiones, se hará acreedora de las sanciones que por desacato establece el decreto 2591 de 1991

En armonía con lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR al **CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOGA P.H.**, a través de su Administradora y Representante Legal ZORAIDA MOGOLLON RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.926 o quien haga sus veces, para que en el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación de la presente decisión, responda en debida forma esto es, de manera clara, precisa, congruente y de fondo al accionante consecuente la petición radicada el 30 de noviembre de 2021, en la dirección electrónica y/o física informada para ello, dejando constancia de la transmisión de datos y acuse de recibido por parte de la activante.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ASAMBLEA GENERAL** y **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-**, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este Despacho el 05 de abril de 2022; o en su defecto, inicie

en contra **ZORAIDA MOGOLLON RINCÓN** o quien haga sus veces en su calidad de Administradora y Representante Legal de la propiedad horizontal, la actuación disciplinaria a que hubiere lugar.

TERCERO: En caso de existir **delegación de funciones** deberá informar el nombre y cargo del funcionario que debió dar cumplimiento al mencionado fallo de tutela, y **aportar el acto** a través del cual realiza la respectiva delegación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes, a través del medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1f97b2f84c43ef1639976b7e2b385d7f059ae30c6c49573c5d36a457f311ca**

Documento generado en 23/01/2023 04:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>